



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Programa W I C

22 de enero de 2019

COMERCIANTES AUTORIZADOS PROGRAMA WIC

Estimado (a) comerciante:

Re: Requerimiento de Precios de Góndola

De acuerdo con lo que establece el Art. III, Sección A3 del Reglamento de Comerciante Autorizado, Núm. 8896 de 30 de diciembre de 2016, la reglamentación federal en el 7 C.F.R., Sección 246.12 (g)(4)(ii)(B) y la Política y Procedimiento 6.19 **semestralmente el Programa WIC** requerirá a los comerciantes autorizados una lista de los precios de góndola de los alimentos suplementarios que les proveen a los participantes del Programa para calcular los precios competitivos. Este proceso les provee a los comerciantes la oportunidad de actualizar sus precios de góndolas según el mercado. Los comerciantes tienen la obligación de incluir en la lista de precios de góndola **todos** los alimentos suplementarios que proveerán a nuestros participantes.

Asimismo, la Política y Procedimiento 6.19 en la Sección 1 (f) y (g), dispone que se les notificará a los comerciantes los precios que exceden los precios competitivos determinados utilizando los precios de los comerciantes regulares y se les requerirá igualarlos para continuar autorizados como comerciantes. De este modo, los comerciantes autorizados son responsables de asegurar que todos los alimentos suplementarios que proveen a los participantes son incluidos en la lista de precios de góndola solicitada por el Programa WIC y que cumplen con los precios competitivos establecidos.

Usted tendrá desde el **viernes, 8 de febrero hasta el viernes, 22 de febrero de 2019**, para someter sus precios de góndola a través del portal de internet **WICA**:

www.comerciantes.wic.com.pr

Para acceder a este portal debe estar registrado con el número de usuario "PIN Number" que le fue asignado.

Página 2

"Esta Institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades"

Apartado 25220
San Juan, PR 00928-5220
Tel. 766-2805



Si usted no somete los precios de góndola requeridos en el tiempo establecido, no se podrán calcular los precios competitivos para su comercio, por lo que incumpliría con los criterios de elegibilidad del Programa WIC (véase 7 C.F.R. Sección 246.12 (g)(4)). Cónsono con lo antes mencionado, la Política y Procedimiento 6.19 Sección I(g), y según lo establece la reglamentación federal en el 7 C.F.R. Sección 246.12 (h)(3)(viii), el incumplir con mantener precios competitivos durante el término del acuerdo, será causa para la cancelación del mismo, aún cuando los pagos actuales al comerciante estén dentro de la cantidad máxima de reembolso.

También, proveer alimentos suplementarios **de los cuales usted no sometió sus precios** en la encuesta, podría incumplir con los precios competitivos establecidos por el Programa WIC y constituir violaciones de sobrecargo, que serían causa suficiente para la terminación de su Acuerdo como comerciante autorizado. Las próximas comunicaciones relacionadas a la encuesta de precios de góndola, se estarán realizando por correo electrónico y a través del portal de internet **WICA**.

Le exhortamos a que someta sus precios de góndola con la mayor brevedad dentro de la fecha establecida. Es nuestro interés que todos los comerciantes autorizados cumplan con los requisitos establecidos por el Programa WIC, para así proveer un mejor servicio a nuestros participantes. De tener alguna duda o pregunta al respecto, favor comunicarse con la División de Comerciantes a través del (787) 766-2805, Ext. 5059 ó 5060 o con el Sr. Rubén Maisonet a la Ext. 5383.

Atentamente,


Lcda. Jeanette Canino Santos
Directora Ejecutiva
Programa WIC

JCS/RM